

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

09 MAYO 2023
OMEGA HENE LUJAN RUIZ DE VARELA
GERENTE REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 266 -2023-GRA/GGR

Huaraz, 03 de mayo de 2023

VISTO:

La Carta N° 002-2023-CC/LRRM/RC, de fecha 03 de enero de 2023, la Carta N° 002-2023-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/CARF/RC, de fecha 11 de enero de 2023, el Informe N° 040-2023-GRA/GRI/SGSLO JORO/CO, de fecha 01 de febrero de 2023, el Informe N° 0176-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 03 de febrero de 2023, el Memorándum N° 218-2023-GRA/GRI, de fecha 07 de febrero de 2023, el Informe N° 67-2023-GRA/GRAJ, de fecha 17 de febrero de 2023, el Memorándum N° 779-2023-GRA/GRI, de fecha 16 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 130-2023-GRA/GRAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de enero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO PUEBLO LIBRE conformado por la empresa CORPORACIÓN AKYLES E.I.R.L., y la empresa INVERSIONES EVZA S.R.L., suscribieron el Contrato N° 010-2022-GRA para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 4'616,563.82 (Cuatro millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y tres con 82/100 soles), incluidos todos los Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 002-2023-CC/LRRM/RC, de fecha 03 de enero de 2023, el señor Rolando Manuel Lázaro Rosales - representante común del CONSORCIO PUEBLO LIBRE, presenta al CONSORCIO SUPERVISOR C&M el informe técnico que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo que las causas que han generado el Adicional de obra N° 01, amerita una Ampliación de Plazo por treinta (30) días calendario, según la programación realizada; sin embargo, tanto las partidas contractuales como adicionales iniciaron de forma paralela con fecha 03 de enero de 2023;

Que, a través de la Carta N° 002-2023-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/CARF/RC, de fecha 11 de enero de 2023, el señor Carlos Alberto Rivera Flores - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR C&M, comunica al Gerente Regional de Infraestructura del



01 MAYO 2023

Gobierno Regional de Ancash la solicitud de Ampliación de Plazo de la referida obra, adjuntando el Informe N° 002-2023-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/HAVM – SUP, de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual se concluye que se ha sustentado el cumplimiento del plazo y las condiciones necesarias exigidas en los artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, el cual debe ser aprobada por la Entidad, debido a que los trabajos a ejecutarse del Adicional de obra requieren del tiempo antes solicitado; por lo tanto, recomienda a la Entidad resolver sobre dicha ampliación, y notificar al contratista en el plazo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 040-2023-GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, de fecha 01 de febrero de 2023, la Ing. Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 01 es procedente por treinta (30) días calendario, el cual empezará el 03 de enero de 2023 al 01 de febrero de 2023, recomendado continuar con el trámite respectivo, dentro de los plazos que establece el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 0176-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 03 de febrero de 2023, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente administrativo referente a la Ampliación de Plazo N° 01, otorgando la conformidad correspondiente; al respecto, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 218-2023-GRA/GRI de fecha 07 de febrero de 2023, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 67-2023-GRA/GRAJ, de fecha 17 de febrero de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que previo a la emisión de la opinión legal sobre la Ampliación de Plazo N° 01, se requiere tener a la vista las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, a fin de realizar el computo de los plazos; en atención a ello, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 779-2023-GRA/GRI, de fecha 16 de marzo de 2023, remite el Informe N° 072-2023/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 01 de marzo de 2023, mediante el cual se adjuntan las anotaciones en el cuaderno de obra, en mérito a lo solicitado a través del documento precedente, a fin de emitir opinión legal y continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe Legal N° 130-2023-GRA/GRAJ, de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina, declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

"Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,

05 MAYO 2023

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores métrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores métrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe°.

Que, en atención a ello, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el literal b) del artículo 197° de la normativa antes citada, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo; **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”**; esto obedece al Adicional de obra N° 01 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 378-2022-GRA/GGR, de fecha 29 de diciembre de 2022;

Que, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos, al existir el pronunciamiento del Supervisor de Obra, de la Coordinadora de Obra mediante informes N° 040-2023-GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, e Informe N° 072-2023/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 0176-2023-GRA-GRI/SGSLO, quienes coinciden en otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de treinta (30) días calendario, aunado a ello se tiene la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 130-2023-GRA/GRAJ; en consecuencia, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, en virtud al numeral 1.5 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado **“Aprobar ampliaciones de plazo de contratos de bienes, servicios, obras y consultorías por causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley de Obras por Impuesto y la Ley que dispone la creación de la autoridad para reconstrucción con cambios”**; y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para la ejecución de la obra: **“Creación del Servicio de Desagüe y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable del Centro Poblado de Huanayo del Distrito de Pueblo Libre – Provincia de**



Huaylas – Departamento de Ancash”, en consecuencia, otorgar al CONSORCIO PUEBLO LIBRE el plazo de treinta (30) días calendario, contabilizados desde el 03 de enero de 2023 al 01 de febrero de 2023, solicitud presentada por el CONSORCIO PUEBLO LIBRE, de acuerdo a la consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 010-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO PUEBLO LIBRE en su domicilio Mz 9, Lote 6, Urb. Villa el Mirador, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash, Cel. N° 968160685, correo electrónico: akiles070219@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR C&M - Supervisión de Obra en su domicilio Jr. Tulipanes N° 548 – Barrio de Nicrupampa – Independencia – Huaraz – Ancash, Cel. N° 943027297, correo electrónico: consorcio.supervisor.cym@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 MAYO 2023

JMC



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Mg. CPC. HUGO SANDOVAL BALTAZAR
Gerente General Regional